



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL
Cimitarra - Santander

Cimitarra, Noviembre DIEZ (10) de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	ACCION DE TUTELA RADICADO 2023-02-126
Accionante:	OSMAR MATEUS ZARATE
Accionado:	HENRY RIAÑO CASTILLO ALCALDE MUNICIPAL DE CIMITARRA SANTANDER ERMIDES BARRERA GIRALDO SECRETARIO GENERAL ALCALDIA MUNICIPAL

Teniendo en cuenta que el accionante en estas diligencias, impugnó el fallo de fecha treinta y uno (31) de octubre de 2023, proferido por este despacho, dentro del presente procedimiento de tutela, de conformidad con el artículo 32 del Decreto 2591 de 1991, el juzgado, en consecuencia:

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER el recurso de impugnación interpuesto por el accionante OSMAR MATEUS ZARATE, contra la providencia de fecha treinta y uno (31) de octubre de 2023, en el efecto devolutivo, ante el respectivo superior jerárquico, que son los Juzgados del Circuito de esta ciudad.

SEGUNDO: Envíese el expediente al superior, en forma virtual vía correo electrónico y/o física, a fin de que se surta el trámite del recurso aquí concedido.

TERCERO: Líbrese oficio con los insertos que sean necesarios y déjense las anotaciones de salida en los libros radicadores que se llevan en este despacho.

CUARTO: Entérese a las partes de esta decisión, a los correos electrónicos suministrados en el expediente. Líbrense oficios.

Notifíquese,


JORGE ENRIQUE FORERO ARDILA
JUEZ



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL
Cimitarra - Santander

Cimitarra, Noviembre DIEZ (10) de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO ACCION DE TUTELA RADICADO 2023-02-125
Accionante: CAROL ANGEL MATEUS MARIN
Accionado: COOSALUD E.P.S.

Teniendo en cuenta que el accionante en estas diligencias, impugnó el fallo de fecha treinta y uno (31) de octubre de 2023, proferido por este despacho, dentro del presente procedimiento de tutela, de conformidad con el artículo 32 del Decreto 2591 de 1991, el juzgado, en consecuencia:

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER el recurso de impugnación interpuesto por la entidad accionada COOSALUD E.P.S, contra la providencia de fecha treinta y uno (31) de octubre de 2023, en el efecto devolutivo, ante el respectivo superior jerárquico, que son los Juzgados del Circuito de esta ciudad.

SEGUNDO: Envíese el expediente al superior, en forma virtual vía correo electrónico y/o física, a fin de que se surta el trámite del recurso aquí concedido.

TERCERO: Líbrese oficio con los insertos que sean necesarios y déjense las anotaciones de salida en los libros radicadores que se llevan en este despacho.

CUARTO: Entérese a las partes de esta decisión, a los correos electrónicos suministrados en el expediente. Líbrense oficios.

Notifíquese,


JORGE ENRIQUE FORERO ARDILA
JUEZ



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Cimitarra - Santander

Cimitarra, Noviembre DIEZ (10) de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	ACCION DE TUTELA RADICADO 2023-02-131
Accionante:	KEVIN JOSE MOLINA OROZCO
Accionado:	SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE CIMITARRA SECRETARIA DE HACIENDA Y EL TESORO DE CIMITARRA

Por considerarse competente para conocer de la presente acción constitucional, se ADMITE la acción de tutela, instaurada por KEVIN JOSE MOLINA OROZCO, En consecuencia, para su trámite se dispone:

PRIMERO: Comuníquese esta determinación por el medio más expedito a los accionados, por intermedio de sus representantes legales y/o quien haga sus veces, de las entidades accionadas **SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE CIMITARRA Y SECRETARIA DE HACIENDA Y EL TESORO DE CIMITARRA.**

SEGUNDO: Requiérase a las entidades anteriormente mencionadas, para que en término máximo e improrrogable de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS** siguientes al recibo de esta comunicación se pronuncien sobre todos y cada uno de los hechos, pretensiones del escrito de tutela y presente las pruebas que sean de utilidad para la presente acción constitucional, y que el termino para proferir el fallo es dentro de diez días siguientes, lo anterior de conformidad con el inciso 4 del artículo 86 C.N. Acompáñese copia de la demanda de tutela.

TERCERO: Acompáñese copia de la demanda de tutela.

CUARTO: Adviértase sobre las previsiones contenidas en los artículos 19 y 52 del decreto 2591 de 1991

QUINTO: Sobre la vinculación a la procuraduría, como hace parte de una de las pretensiones de la sentencia, allí se decidirá sobre esta situación.

Notifíquese,


JORGE ENRIQUE FORERO ARDILA
JUEZ



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL
Cimitarra - Santander

Cimitarra, Noviembre DIEZ (10) de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	ACCION DE TUTELA RADICADO 2023-02-131
Accionante:	KEVIN JOSE MOLINA OROZCO
Accionado:	SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE CIMITARRA SECRETARIA DE HACIENDA Y EL TESORO DE CIMITARRA

Por considerarse competente para conocer de la presente acción constitucional, se ADMITE la acción de tutela, instaurada por KEVIN JOSE MOLINA OROZCO, En consecuencia, para su trámite se dispone:

PRIMERO: Comuníquese esta determinación por el medio más expedito a los accionados, por intermedio de sus representantes legales y/o quien haga sus veces, de las entidades accionadas **SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE CIMITARRA Y SECRETARIA DE HACIENDA Y EL TESORO DE CIMITARRA.**

SEGUNDO: Requiérase a las entidades anteriormente mencionadas, para que en término máximo e improrrogable de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS** siguientes al recibo de esta comunicación se pronuncien sobre todos y cada uno de los hechos, pretensiones del escrito de tutela y presente las pruebas que sean de utilidad para la presente acción constitucional, y que el termino para proferir el fallo es dentro de diez días siguientes, lo anterior de conformidad con el inciso 4 del artículo 86 C.N. Acompáñese copia de la demanda de tutela.

TERCERO: Acompáñese copia de la demanda de tutela.

CUARTO: Adviértase sobre las previsiones contenidas en los artículos 19 y 52 del decreto 2591 de 1991

QUINTO: Se ordena vincular a la Procuraduría General de la Nación, por medio de su delegado Procurador Provincial de Vélez, para que se pronuncie al respecto en el termino de 48 horas. Envíesele comunicación para enterarlo

Notifíquese,


JORGE ENRIQUE FORERO ARDILA
JUEZ